



Bruselas, 10.2.2016
COM(2016) 58 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Segundo informe anual sobre la aplicación del Acuerdo comercial entre la UE, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Segundo informe anual sobre la aplicación del Acuerdo comercial entre la UE, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra

1. INTRODUCCIÓN

Entre el 11 y el 19 de junio de 2015 tuvo lugar en Bogotá, Colombia, la segunda ronda de reuniones del Comité de Comercio y de los ocho subcomités. Estas reuniones concluyeron el segundo año de aplicación provisional del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra¹ (en lo sucesivo, el «Acuerdo»), iniciada en marzo de 2013 con el Perú y en agosto de 2013 con Colombia².

El 30 de junio de 2015, las Partes firmaron un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo para tener en cuenta la adhesión de Croacia a la UE. El Protocolo se está sometiendo a los procedimientos internos de ratificación en las tres Partes.

El 12 de diciembre de 2014, la UE y Ecuador rubricaron el Protocolo de adhesión de Ecuador al Acuerdo. Antes de someter el Protocolo a los respectivos procedimientos internos de ratificación, debe ser aprobado por el Comité de Comercio establecido por el Acuerdo.

De conformidad con el Reglamento (UE) nº 19/2013³ (en lo sucesivo, «el Reglamento»), la Comisión se comprometió a presentar un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación, la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo y el Reglamento.

Este es el segundo informe. De conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento, está dividido en tres partes:

- una evaluación general de los flujos comerciales;
- información sobre las actividades de los distintos órganos encargados de la ejecución del Acuerdo;
- información sobre las actividades de seguimiento mencionadas en el Reglamento.

2. EVALUACIÓN GENERAL: EVOLUCIÓN DEL COMERCIO

2.1. Metodología

El análisis de los flujos comerciales bilaterales se basa en una comparación de los datos del año civil 2014 con los del año civil inmediatamente anterior al Acuerdo (2012). Si bien las cifras facilitadas más adelante ofrecen una primera indicación de la evolución del comercio entre la UE, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, conviene tener en cuenta que estas

¹ DO L 354 de 21.12.2012, p. 3.

² La situación de la ratificación del Acuerdo por parte de los Estados miembros de la UE puede consultarse en el sitio web del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/agreements-conventions/agreement/?aid=2011057>

³ Reglamento (UE) nº 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra (DO L 17 de 19.1.2013, p. 1).

conclusiones no pueden considerarse definitivas y que los cambios observados no pueden atribuirse únicamente a los efectos del Acuerdo.

2.2. Evolución de los flujos comerciales con el Perú

Las importaciones del Perú⁴ procedentes de la UE acusaron una disminución del 4 % en 2014 (3 716 millones EUR) respecto a 2012 (3 891 millones EUR). Esta situación es globalmente acorde con la reducción de las importaciones peruanas procedentes de todo el mundo (3 %). Dicho esto, la reducción afectó esencialmente a los productos importados en régimen de franquicia arancelaria de la nación más favorecida (NMF), cuyas importaciones disminuyeron un 10 %, mientras que las importaciones de los productos totalmente liberalizados en el marco del Acuerdo aumentaron un 19 %, las de los productos parcialmente liberalizados aumentaron un 15 % y las de los productos objeto de contingentes arancelarios preferenciales se incrementaron en un 86 %, aunque partían de un nivel muy bajo. Como dato curioso, las importaciones en el Perú de productos procedentes de la UE que no gozan de un trato preferencial en el Acuerdo y que, por lo tanto, están sometidos a un arancel de la NMF, aumentaron un 14 %, mientras que el aumento de las importaciones peruanas de los mismos productos procedentes de todo el mundo aumentaron solo un 3 %.

Por categoría de productos, el mayor descenso en las importaciones peruanas procedentes de la UE corresponde a los productos minerales (25 %) y los metales comunes (25 %), aunque en términos absolutos el descenso más destacado se observó en relación con las máquinas y los aparatos (159 millones EUR o el 9 %). Esta situación afecta, en particular, al capítulo 84 (reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos), en el que la UE representa una cuarta parte de todas las importaciones peruanas y se ha observado una disminución del 11 %. En cambio, los mayores aumentos corresponden a las obras de arte (184 %), los animales y los productos de origen animal (47 %) y los alimentos preparados (46 %). En términos absolutos, solo se han registrado incrementos notables en los casos de los alimentos y los productos químicos (43 millones EUR cada uno). Dentro de este último grupo, el mayor aumento corresponde a los productos farmacéuticos (31 %).

Por su parte, las importaciones en la UE⁵ procedentes del Perú se han reducido un 21 %, de 6 072 millones EUR en 2012 a 4 789 millones EUR en 2014. Una vez más, la reducción afecta principalmente a los productos ya importados en régimen de franquicia arancelaria de la NMF (reducción del 34 %). En todos los demás grupos de productos se ha producido un aumento, especialmente los que están plenamente liberalizados por el Acuerdo (22 %), los que están parcialmente liberalizados (11 %), los que son objeto de un arancel de la NMF y no han sido liberalizados por el Acuerdo (12 %) y los que son objeto un contingente arancelario preferencial (102 %).

Habida cuenta de la gran concentración de las importaciones procedentes del Perú en cuanto a categorías de productos, las categorías en las que se observó un notable descenso de las importaciones en la UE procedentes del Perú son la de los productos minerales (disminución de 1 062 millones EUR o un 38 %), que puede atribuirse a la caída de los precios de los minerales en todo el mundo, y la de las perlas, las piedras (semi)preciosas y los metales (disminución de 145 millones EUR o un 75 %). Se ha producido un aumento considerable, de 47 millones EUR o un 24 %, en el caso de los animales y productos de origen animal,

⁴ Fuente: CCI / Comext (R1)

⁵ Fuente: Comext (R1)

especialmente los del capítulo 3 (pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos). Se observa también un aumento importante en relación con el capítulo 8 [frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías], de 157 millones EUR o un 38 %.

En los dos primeros años del Acuerdo, 1 133 nuevas empresas exportaron del Perú a la UE, de las cuales el 38 % pertenecen al sector agrícola. La mayor parte de las nuevas empresas exportadoras son pymes (97,4 %), pero la mayoría de los nuevos exportadores (el 2,6 % restante, es decir, 30 empresas) representan el 68 % del valor total exportado por las nuevas empresas. En el mismo período, se exportaron mercancías del Perú a la UE procedentes de 370 nuevas líneas arancelarias (10 dígitos) por un valor total de 60 millones USD (un 0,5 % del total de las exportaciones, del cual la mitad corresponde a petróleo crudo).

2.3. Evolución de los flujos comerciales con Colombia

Las importaciones en Colombia⁶ procedentes de la UE aumentaron fuertemente entre 2012 y 2014, de 4 870 millones EUR a 6 602 millones EUR (36 %). Cabe señalar, no obstante, que el mayor aumento se produjo en 2013 (23 %) y el Acuerdo no comenzó a aplicarse hasta agosto de 2013, por lo que no puede considerarse el único responsable del aumento. Así lo confirma el hecho de que el mayor aumento corresponda a productos ya importados en régimen de franquicia arancelaria de la NMF (aumento de 1 133 millones EUR o un 42 %). No obstante, también ha sido importante el aumento de las importaciones en Colombia procedentes de la UE de productos plenamente liberalizados por el Acuerdo (306 millones EUR o un 43 %). Las importaciones de productos parcialmente liberalizados por el Acuerdo han aumentado un 27 % y las sujetas a contingentes arancelarios preferenciales, un 71 % (aunque estas partían de un nivel muy bajo: 21 millones EUR). Gracias a esta evolución positiva, la cuota de la UE en las importaciones de Colombia aumentó del 11 % en 2012 al 14 % en 2014.

Se ha registrado un aumento de las importaciones colombianas procedentes de la UE de prácticamente todas las categorías de productos cuyo comercio es significativo. Los aumentos más importantes corresponden al material de transporte (951 millones EUR o un 146 %), los productos químicos (294 millones EUR o un 22 %) y los instrumentos de medida y de música (116 millones EUR o un 42 %). Por categorías de productos, el mayor incremento de las importaciones colombianas corresponde al capítulo 88 (aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes) y 30 (productos farmacéuticos), a saber, 980 millones EUR (450 %) y 235 millones EUR (35 %).

En cambio, las importaciones en la UE procedentes de Colombia⁷ registraron una ligera disminución del 2 % entre 2012 (8 040 millones EUR) y 2014 (7 867 millones EUR). Ello se debe principalmente a la caída de las importaciones de los productos importados en régimen de franquicia arancelaria de la NMF (disminución de 197 millones EUR), que contrasta con el notable aumento de las importaciones en la UE de productos totalmente liberalizados por el Acuerdo (71 millones EUR). Cabe señalar, sin embargo, que esa disminución se produjo en 2013, mientras que en 2014 (en comparación con 2013), las importaciones de la UE procedentes de Colombia aumentaron en 533 millones EUR o un 7 %. En efecto, si consideramos el primer año de la aplicación del Acuerdo, es decir, de agosto de 2013 a julio de 2014, en comparación con el mismo período anterior, las importaciones en la UE procedentes de Colombia aumentaron, de hecho, un 10 %.

⁶ Fuente: CCI / Comext (R1)

⁷ Fuente: Comext (R1)

Por categorías de productos, solo se produjo una disminución destacable en el caso de los metales comunes y sus manufacturas (265 millones EUR o un 78 %). Casi toda la disminución dentro de esta categoría corresponde al capítulo 72 (fundición, hierro y acero), que acusó un descenso de 264 millones EUR o un 88 %. Por lo que respecta a los aumentos, se observan cambios destacables en el caso de los productos vegetales (aumento de 73 millones EUR o un 5 %) y de las grasas animales o vegetales (45 millones EUR o un 66 %). El mayor aumento, 113 millones EUR o un 28 %, corresponde al capítulo 9 (café, té, yerba mate y especias).

Otra evolución importante es que, desde el inicio de la aplicación del Acuerdo hasta el final de 2014, 526 nuevas empresas habían conseguido exportar de Colombia a la UE, 328 de ellas por un valor inferior a 10 000 USD y solo 8 por un valor superior a 1 millón USD, lo que permite pensar que probablemente son pequeñas empresas. En el mismo período, se exportaron mercancías de Colombia a la UE procedentes de 336 nuevas líneas arancelarias, principalmente productos tan diversos como atún (4 615 647 USD durante el período considerado), maquinaria automotriz (3 109 501 USD) y licores de anís (1 691 638 USD)⁸.

2.4. Utilización de contingentes arancelarios

El cuadro 1 muestra la tasa de utilización de los contingentes arancelarios (CA) que la UE estableció para Colombia y el Perú⁹. Colombia y el Perú solo están utilizando de verdad el CA del azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, y el Perú, en cierta medida, el del maíz dulce, mientras que los demás CA¹⁰ están bastante infrautilizados o no se utilizan en absoluto.

Cuadro 1: Tasa de utilización de los CA por parte de Colombia y del Perú

	Utilización de los CA por parte de Colombia		Utilización de los CA por parte del Perú	
	2013	2014	2013	2014
Azúcar de caña y sacarosa químicamente pura	88,40 %	85,72 %	100 %	100 %
Otros artículos de confitería	1,37 %	1,32 %	0,02 %	0,01 %
Maíz			0,7 %	3 %
Maíz dulce			21 %	76 %

Fuente: TARIC

Por otro lado, puede observarse que la UE utiliza los CA establecidos por Colombia para las setas, los productos lácteos como la leche y la nata (crema) en polvo, el lactosuero y el queso, así como las preparaciones para la alimentación infantil, el maíz dulce y, en menor medida, los helados y artículos de confitería. En el caso del Perú, solo se utilizaron los CA de los helados en 2014 y de la leche y la mantequilla en el primer semestre de 2015. El cuadro 2 muestra la serie completa de la utilización por parte de la UE de los CA establecidos por Colombia y el Perú.

⁸ Fuente: PROCOLOMBIA

⁹ Solo se mencionan los CA que se han utilizado.

¹⁰ La UE estableció 8 CA para Colombia y 18 para el Perú.

Cuadro 2: Tasa de utilización de los CA por parte de la UE

	Utilización por parte de la UE de los CA de Colombia		Utilización por parte de la UE de los CA del Perú	
	2013	2014	2013	2014
Setas	1,57 %	4,95 %		
Leche y nata (crema) en polvo	0,00 %	34,92 %		
Lactosuero	57,60 %	49,96 %		
Preparaciones para la alimentación infantil	40,45 %	67,50 %		
Maíz dulce	0,42 %	54,18 %		
Helados	5,26 %	13,35 %	0 %	90 %
Queso	9,07 %	8,02 %		
Artículos de confitería	1,82 %	3,41 %		
Leche				4 %

Fuente: DIAN, por Colombia y SUNAT, por el Perú

2.5. Comercio de servicios e inversión extranjera directa (IED)¹¹

Los datos sobre el comercio de servicios se elaboran con un retraso considerable. En el momento de la redacción del presente informe, solo se disponía de los datos del año 2013 y, por lo tanto, solo puede hacerse un análisis limitado, teniendo en cuenta que el Acuerdo se aplica con el Perú desde marzo de 2013 y con Colombia desde agosto de 2013.

En 2013, las exportaciones de servicios de la UE al Perú ascendieron a 1 215 millones EUR, lo que supone una disminución del 18 % respecto al año anterior. En el mismo período, las importaciones de servicios en la UE procedentes del Perú ascendieron a 839 millones EUR, lo que supone una disminución del 4 % respecto a 2012. En 2013, las IED de la UE en el Perú sumaron 7 678 millones EUR, mientras que las IED del Perú en la UE sumaron 218 millones EUR.

Por lo que respecta a Colombia, en 2013 las exportaciones de servicios de la UE a este país ascendieron a 2 581 millones EUR, lo que supone una disminución del 10 % respecto al año anterior. En el mismo período, las importaciones de servicios en la UE procedentes de Colombia ascendieron a 1 475 millones EUR, lo que supone un aumento del 3 % respecto a 2012. En 2013, las IED de la UE en Colombia sumaron 15 622 millones EUR, mientras que las IED de Colombia en la UE sumaron 3 839 millones EUR.

3. ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN

El Acuerdo establece un Comité de Comercio y ocho órganos especializados para supervisar su aplicación. La segunda ronda de reuniones, que tuvo lugar entre el 11 y el 19 de junio de 2015 en Bogotá, Colombia, se resume a continuación.

Subcomité de Obstáculos Técnicos al Comercio (10 de junio de 2015)

¹¹ Fuente: Eurostat y la principal unidad económica de la DG Comercio

La reunión sirvió para plantear motivos de preocupación específicos y obtener aclaraciones de las otras Partes. En el caso de Colombia, la UE expresó su preocupación acerca de la exigencia de una certificación por un tercero en este país y la futura puesta en práctica del Sistema Nacional de Calidad. La UE expresó también su preocupación acerca del Plan Nacional de Desarrollo, en el que el precio parece ser uno de los requisitos para la expedición o renovación de autorizaciones de comercialización de medicamentos y productos sanitarios. En el caso del Perú, la UE planteó la cuestión de la solicitud pendiente del estatus de «Alta Vigilancia Sanitaria» para las exportaciones de productos farmacéuticos y productos sanitarios.

Subcomité de Propiedad Intelectual (11 de junio de 2015)

El debate sobre las indicaciones geográficas (IG) permitió hacer un balance preciso de la protección de las indicaciones geográficas, determinó las zonas críticas para una protección efectiva y dejó constancia de la insistencia de Colombia y del Perú por iniciar el proceso para añadir nuevas IG a la lista. Las Partes acordaron intentar racionalizar el procedimiento para añadir nuevas IG a la lista.

Además, Colombia y el Perú respondieron a la lista de preguntas de la UE sobre diversas cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual. Cabe destacar que Colombia confirmó la posibilidad de contribuir a una futura consulta pública sobre la definición de emergencias nacionales en el sector sanitario y la organización de una reunión entre las partes interesadas pertinentes sobre la concesión de licencias de material digital.

Subcomité de Agricultura (12 de junio de 2015)

La reunión ofreció la oportunidad de intercambiar estadísticas sobre los flujos comerciales y la utilización de los contingentes. En particular, la reunión confirmó las dificultades del Perú y de Colombia para cumplir sus compromisos en virtud del Acuerdo en el sector de las bebidas espirituosas, en el que los productos de la UE (y otros productos importados) son objeto de medidas que distorsionan el comercio. Ni el Perú y Colombia pudieron indicar una hoja de ruta para corregir esas deficiencias. La UE, por su parte, señaló claramente que se estaban estudiando todas las opciones para afrontar esta situación, incluidos los mecanismos de solución de diferencias. El mecanismo de estabilización para el banano y la solicitud de Colombia de equivalencia en la agricultura ecológica fueron otros puntos del orden del día.

Subcomité de Contratación Pública (16 de junio de 2015)

Los principales elementos planteados en relación con Colombia fueron el acceso al mercado a nivel subcentral y la aplicación, por las entidades contratantes, de indicadores inhabituales y a veces muy elevados para determinar la capacidad económica de las empresas licitadoras, elementos que deben seguir debatiéndose. El Perú, en cambio, informó de que una reforma en curso imposibilitará la delegación de contrataciones públicas en organizaciones internacionales, práctica que constituye el principal problema en este ámbito en la actualidad.

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (16 y 17 de junio de 2015)

En relación con Colombia, la reunión registró avances sobre el procedimiento de autorización único para las exportaciones de productos de origen animal de la UE. En relación con Perú,

no fue posible debatir la falta de un procedimiento de autorización compatible con el Acuerdo y encontrar soluciones al respecto debido a la ausencia en la reunión de una de las entidades competentes (a saber, SENASA).

Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, véase también el punto 4 (16 y 17 de junio de 2015)

La segunda reunión sirvió de transición hacia un orden del día más sustancial, en particular sobre cuestiones relacionadas con el trabajo. Las Partes elaboraron una lista de posibles asuntos sobre los que convendría seguir trabajando. Será necesario estudiarla con más detenimiento y establecer prioridades. Se celebró una sesión abierta con la sociedad civil (de unos 80 participantes) en la que las dos Partes resumieron las conversaciones de la reunión entre ambas administraciones del día anterior. La mayoría de las intervenciones de la sociedad civil en dicha sesión se centraron en los efectos del Acuerdo comercial para Colombia. (Véase también el punto 4).

Subcomité de Aduanas, Facilitación del Comercio y Normas de Origen (17 de junio de 2015)

La reunión ofreció la oportunidad de presentar las últimas novedades sobre este asunto y abordar algunos puntos de interés en la actualidad. La interpretación de la disposición que define el transporte directo recibió una atención particular, aunque no se llegó a un acuerdo final, y se inició el debate sobre la posibilidad de acumulación ampliada con Chile y México.

Subcomité de Acceso al Mercado (15 de junio de 2015)

Para mejorar la evaluación del funcionamiento del Acuerdo, las Partes acordaron un intercambio regular de las estadísticas sobre importación. Respecto a las cuestiones de acceso al mercado, la UE manifestó su preocupación acerca de la política de desguace de camiones de Colombia.

Comité de Comercio (19 de junio de 2015)

El Comité de Comercio se utilizó para hacer balance de los avances realizados por los subcomités y reiterar algunas de las principales preocupaciones, por ejemplo la constante discriminación de las bebidas espirituosas importadas en Colombia, en particular, pero también en el Perú, el acceso de las empresas de la UE a la contratación pública a nivel subcentral en Colombia y los problemas en el Perú en relación con la certificación de las exportaciones de los productos de origen animal de la UE.

La UE hizo balance del estado de las ratificaciones del Acuerdo en la UE. La reunión también sirvió para impulsar la firma del Protocolo del Acuerdo sobre Croacia, que se llevó a cabo el 30 de junio de 2015. Sobre el Protocolo de Adhesión de Ecuador al Acuerdo se convino en continuar los debates con el fin de encontrar una solución aceptable para todos lo antes posible y en que Colombia y el Perú aportaran comentarios más detallados.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible

La segunda reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible se celebró en Bogotá los días 16 y 17 de junio de 2015. Los debates abordaron los asuntos siguientes:

4.1. Aplicación de las disposiciones relacionadas con el trabajo

Colombia hace referencia a su Plan Nacional de Desarrollo adoptado recientemente, que incluye una política nacional para el trabajo digno y medidas para reforzar las inspecciones de trabajo, mejorar el cobro de multas y abordar la externalización inadecuada y las prácticas de negociación colectiva de algunas empresas. Se ha avanzado en el diálogo social mediante mecanismos tales como la Comisión Especial de tratamiento de conflictos ante la OIT (CETCOIT) y se ha realizado con éxito un importante ejercicio de negociación colectiva en el sector público. Si bien reconoce que aún queda mucho por hacer, Colombia señaló que se habían dedicado más recursos a mejorar la protección de los líderes sindicales que sufren amenazas violentas y reiteró su compromiso de lucha contra la impunidad.

El Perú presentó su estrategia y plan de acción para la formalización del trabajo e informó de los avances en la aplicación de las políticas para combatir el trabajo forzoso y en la aplicación de su estrategia para la prevención y la erradicación del trabajo infantil. El Perú informó, en particular, de que se había reforzado el régimen de inspección de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). Se destacaron, además, varios cambios positivos en la resolución de conflictos laborales y el diálogo social. Se creó un premio nacional para destacar a las empresas que aplican buenas prácticas laborales.

La UE hizo balance de la ratificación de los convenios de la OIT por parte de sus Estados miembros. Destacó su compromiso de promover el trabajo digno e informó de las acciones emprendidas para lograr una rápida ratificación del Protocolo de la OIT sobre trabajo forzoso por parte de sus Estados miembros. Se pidieron aclaraciones sobre una serie de cuestiones planteadas en los informes de expertos de la OIT sobre Colombia y el Perú.

4.2. Aplicación de las disposiciones relacionadas con el medio ambiente

Colombia hizo referencia a su Plan Nacional de Desarrollo, que incorpora una estrategia transversal para el crecimiento ecológico, su Plan Nacional de Negocios Verdes y su política sobre contratación pública sostenible.

Por su parte, el Perú expuso su Agenda Ambiental 2015-2016 y destacó la creación de un premio nacional de medioambiente como incentivo para la aplicación de buenas prácticas.

La UE informó sobre el desarrollo de una nueva política transversal sobre economía circular, los cambios en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, la perspectiva de un plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres y la revisión del Plan de Acción de la UE sobre aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT).

4.3. Consultas internas y sesiones del Subcomité con la sociedad civil

El mecanismo interno de la UE para la consulta con la sociedad civil («grupo asesor interno») se reunió varias veces y acordó su reglamento interno. El Comité Económico y Social Europeo (CESE) asume la secretaría del grupo, al que aporta tres miembros, y creó una página web específica en su sitio web. Colombia y el Perú informaron a la UE entre sesiones de que tenían intención de utilizar los actuales mecanismos de consulta internos en los ámbitos del trabajo y el medio ambiente. La UE y Colombia compartieron entre sí y con el Perú información sobre los miembros de sus grupos.

El 17 de junio de 2015 se celebró una sesión abierta en Bogotá con unos 80 representantes de la sociedad civil colombiana y varios miembros del grupo consultivo interno de la UE. La sesión se había anunciado en el sitio web del Ministerio de Comercio de Colombia y en otros sitios web. Representantes de las Partes informaron a la sociedad civil de sus debates en el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible mediante un informe oral y escrito. Los representantes de la sociedad civil colombiana hicieron una serie de declaraciones generales en las que expresaron principalmente su preocupación por el impacto global del Acuerdo. Además, algunos intervinientes abordaron problemas relacionados con los derechos sindicales, las condiciones de trabajo, la informalidad laboral y las inspecciones de trabajo. En una declaración conjunta, los representantes de la UE y de Colombia pidieron una mayor interacción entre los grupos.

4.4. Seguimiento

Tras una presentación por parte de la UE, Colombia y Perú manifestaron su interés en obtener más información sobre cómo evalúa la UE el impacto laboral y medioambiental de los acuerdos comerciales, aspecto que se consideró un posible ámbito de futura cooperación. El Subcomité determinó una amplia serie de temas relacionados con el trabajo respecto a los cuales podía desarrollarse la cooperación, por ejemplo en materia de buenas prácticas en la inspección de trabajo, el mercado de trabajo, el paso del trabajo informal al trabajo formal, la prevención y la resolución de conflictos laborales, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso. En lo que concierne al medio ambiente se manifestó interés por cooperar en los ámbitos del comercio y la biodiversidad, incluido el CITES, el comercio de productos forestales, sustancias químicas y residuos peligrosos y los sistemas de información sobre medioambiente. La responsabilidad social de las empresas también se consideró un tema de interés y la UE destacó su apoyo al trabajo de la OCDE sobre esta cuestión, en particular con respecto a los sectores de los textiles y los minerales. Se acordó trabajar entre sesiones para establecer prioridades entre los temas con vistas a su aplicación.

4.5. Otras actividades

El 5 de mayo de 2015, la Comisión participó en una reunión del Grupo de seguimiento de la Comisión INTA del Parlamento Europeo para el Acuerdo Comercial UE-Colombia y el Perú, que se centró en los derechos laborales en Colombia y el Perú.

La delegación de la UE en Colombia, con el apoyo de la DG Comercio, organizó un acto sobre comercio y desarrollo sostenible con la Cámara de Comercio de Bogotá, que tuvo lugar el 18 de junio de 2015, en el que participaron más de 400 personas. El acto incluía presentaciones sobre temas como las energías renovables, las indicaciones geográficas, la facilitación del comercio, el comercio justo y la certificación ecológica. Las organizaciones colombianas de productores del comercio justo y distribuidores de alimentos y bebidas Europeos expusieron sus productos en stands durante el evento.

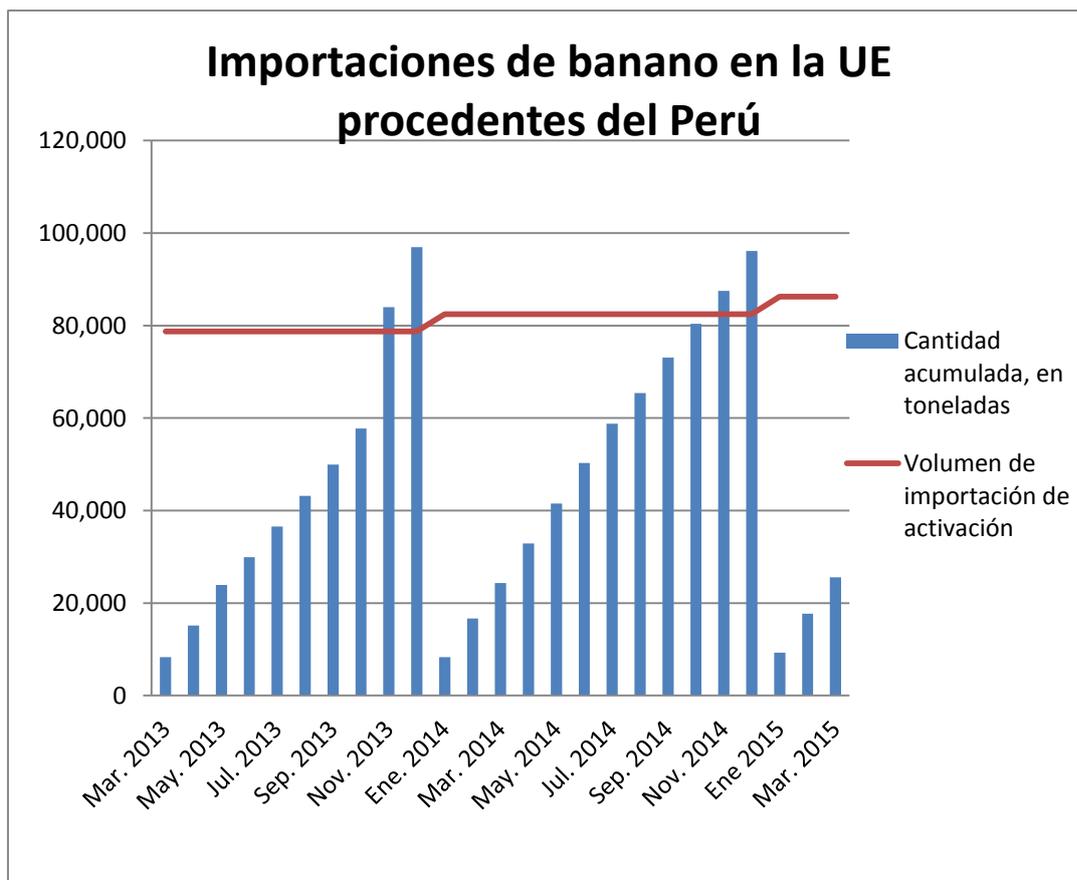
5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N° 19/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, POR EL QUE SE APLICA LA CLÁUSULA BILATERAL DE SALVAGUARDIA Y EL MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL BANANO

El Reglamento prevé la posibilidad de iniciar una investigación de salvaguardia o introducir medidas de vigilancia previa en las condiciones establecidas en el propio Reglamento. De conformidad con los artículos 3 y 13 del Reglamento, la Comisión ha supervisado la evolución de las importaciones de banano procedentes de Colombia y del Perú. En el momento de la redacción del presente informe, la Comisión no había iniciado ni recibido ninguna solicitud para abrir una investigación de salvaguardia o introducir medidas de vigilancia previa.

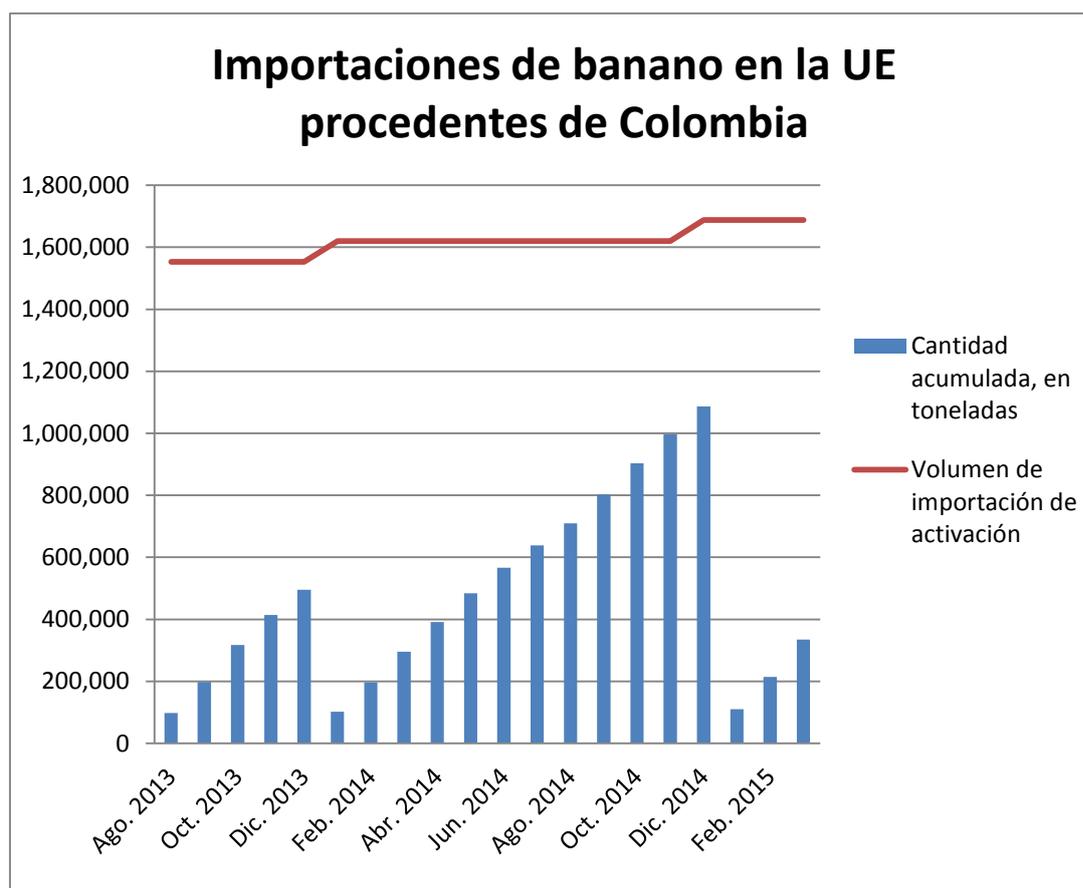
5.1. Evolución de las exportaciones colombianas y peruanas de banano fresco a la UE

Las importaciones de banano fresco procedentes del Perú disminuyeron un 14 % respecto a 2013, de 112 396 toneladas a 96 136 toneladas. No obstante, el Perú alcanzó de nuevo su volumen de importación de activación para 2014 establecido en el Acuerdo (es decir, 82 500 toneladas), especialmente en noviembre (véase el gráfico a continuación). De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento, la Comisión examinó el impacto en el mercado del banano de la UE, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el efecto en el nivel de precios, el desarrollo de las importaciones de otras procedencias y la estabilidad general del mercado de la Unión.

Dado que las importaciones de banano fresco procedentes del Perú representaron solamente el 1,9 % de las importaciones totales de ese producto en la UE, que las importaciones de banano fresco procedentes de otros países exportadores tradicionales permanecieron ampliamente por debajo de los umbrales definidos para ellos en mecanismos de estabilización comparables, que el precio medio de venta al por mayor no sufrió cambios importantes y que no hubo indicios de un efecto negativo para la estabilidad del mercado de la UE, para los productores de la UE o para las regiones ultraperiféricas de la UE, la Comisión llegó a la conclusión de que no procedía suspender el arancel aduanero preferencial para el banano originario del Perú.



Al igual que en el caso del Perú, las importaciones de banano fresco procedentes de Colombia disminuyeron un 6 % en 2014 respecto a 2013, de 1 150 980 toneladas a 1 086 096 toneladas. Como puede observarse en el gráfico siguiente, Colombia se mantuvo muy por debajo de su volumen de importación de activación establecido por el Acuerdo (solo llegó al 64 % del volumen de activación).



6. CONCLUSIÓN

Dos años después de su entrada en vigor, el proceso de aplicación continúa y el Acuerdo funciona globalmente bien, a satisfacción de todas las Partes. Aún es difícil hacer evaluaciones en algunos ámbitos, en particular porque los datos sobre el comercio de servicios y los flujos de inversión aún no están disponibles o solo lo están parcialmente. La desaceleración económica en América Latina y la caída de los precios de las materias primas en el mercado mundial afectaron también a los flujos comerciales entre la UE y Colombia y el Perú. En general, desde 2012 se reduce el valor tanto de las importaciones de la UE procedentes del Perú como de las exportaciones de la UE a este país, situación que coincide con la tendencia general en el comercio peruano. La cuota de la UE en las importaciones de Colombia aumentó entre 2012 y 2014, mientras que las exportaciones de Colombia a la UE aumentaron en valor en 2014, tras un descenso en 2012 y 2013.

El comercio de los productos liberalizados en virtud del Acuerdo indica un efecto positivo de su aplicación. Han aumentado, a veces de forma significativa, las importaciones en la UE procedentes del Perú y de Colombia de los productos liberalizados en virtud del Acuerdo. La UE ha aumentado considerablemente sus exportaciones a Colombia y al Perú de productos que han sido liberalizados en virtud del acuerdo, ya sea plenamente, parcialmente o mediante contingentes arancelarios preferenciales. En lo que concierne a la diversificación, desde 2012 se han registrado importaciones de productos procedentes de un número significativo de nuevas líneas arancelarias.

Que 526 empresas peruanas y 1 133 empresas peruanas hayan exportado por primera vez a la UE desde la entrada en vigor del Acuerdo es una buena noticia, más aún si consideramos que

muchas de ellas son pymes. Los programas de desarrollo de la UE en apoyo de la aplicación del Acuerdo están destinados a reforzar esta tendencia.

Si bien el proceso de aplicación es satisfactorio en la mayoría de los ámbitos, en algunos conviene actuar rápidamente, por ejemplo el de la aplicación de las obligaciones en lo que concierne a las medidas sanitarias y fitosanitarias en el Perú y el de la fiscalidad de las bebidas espirituosas, sobre todo en Colombia, pero también en el Perú. También preocupa la aplicación de los compromisos sobre el acceso a los mercados de contratación a nivel subcentral en Colombia.

Los mecanismos para la aplicación del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible del Acuerdo, que constituyen una prioridad para la UE, ya están creados y cuentan con una participación visible de la sociedad civil. Colombia destacó el avance en el ámbito del diálogo social y el Perú hizo hincapié en su estrategia para la prevención y erradicación del trabajo infantil y en la formalización del trabajo.

En lo que concierne al mecanismo de estabilización para el banano, el precio medio al por mayor del banano fresco en el mercado de la UE no registró ningún cambio notable y nada indica que el aumento de las exportaciones peruanas haya afectado a la estabilidad del mercado de la UE o la situación de los productores de la UE. En consecuencia, la Comisión ha llegado a la conclusión de que no está justificada una suspensión del arancel aduanero preferencial sobre las importaciones de banano originario del Perú. Por tanto, la estrecha vigilancia de las importaciones de banano y la evaluación de la situación del mercado están resultando eficaces.

La Comisión seguirá concentrándose en las medidas destinadas a garantizar la plena aplicación del Acuerdo en todos sus aspectos en beneficio del comercio mutuo y de la inversión, en estrecha colaboración con los países socios.